



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE RECTORÍA N°227/2023

DEJA SIN EFECTO DECRETO DE RECTORÍA N°222/2023 QUE CREA COMITÉ DE SUSTENTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y ESTABLECE NUEVO TEXTO.

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°227/2022 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la Política de Sustentabilidad y que conforme su número VI, se compromete a crear la gobernanza que permita establecer, promover y monitorear lineamientos, estrategias y acciones tendientes a alcanzar los objetivos de la citada política;
2. Lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2022-2026 en su desafío 4 y las acciones propuestas en la Iniciativa Estratégica de Sustentabilidad, que buscan promover el desarrollo sustentable al interior de la comunidad universitaria;
3. La necesidad de contar con un comité asesor y consultivo del Rector en materia de sustentabilidad al interior de la Universidad;
4. El Decreto de Rectoría N°51/2019 que establece criterios para la determinación de Comités o Comisiones Institucionales en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
5. El Decreto de Rectoría N°222/2023 que crea el Comité de Sustentabilidad de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece sus funciones;
6. La solicitud del Vicerrector de Vinculación con el Medio de incorporar integrantes al Comité;
7. La conveniencia de contar con un solo texto que contenga toda la información relativa a la creación del Comité, y reemplace el anterior, en consideración a la proximidad de su creación;
8. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
9. Las facultades que me confieren el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Deja sin efecto Decreto de Rectoría N°222/2023 que crea el Comité de Sustentabilidad de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece nuevo texto.

SEGUNDO: Crea Comité de Sustentabilidad de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

TERCERO: El Comité de Sustentabilidad es una instancia asesora y consultiva del Rector, cuyo propósito es dar cumplimiento a la política de sustentabilidad institucional mediante el establecimiento, la coordinación y el monitoreo de acciones que promuevan el desarrollo sustentable de la Universidad.

CUARTO: Entre las funciones principales que tendrá el Comité de Sustentabilidad, están:

- a. Evaluar el cumplimiento de la Política de Sustentabilidad.
- b. Proponer directrices que guíen y orienten el trabajo de la Universidad en los ámbitos de docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio y gestión, de acuerdo a la Política de Sustentabilidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- c. Proponer mecanismos y acciones que favorezcan el desarrollo de la sustentabilidad en todo el quehacer universitario.
- d. Coordinar los lineamientos, estrategias y acciones que propendan a alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Estratégico en materia de sustentabilidad.
- e. Revisar y aprobar los reportes asociados a la sustentabilidad (ODS, Campus sustentable, RESIES, entre otros).
- f. Evaluar periódicamente los planes y acciones generadas o impulsadas a nivel institucional en materia de sustentabilidad.

QUINTO: El Comité de Sustentabilidad estará integrado por las personas que detentan los siguientes cargos:

- a) Vicerrector/a de Vinculación con el Medio (quien lo presidirá)
- b) Director/a Relaciones Institucionales y Vinculación
- c) Director/a de Docencia
- d) Director/a de Innovación
- e) Director/a de Operaciones
- f) Un representante de cada una de las siguientes unidades: Facultad de Ciencias y Facultad de Ingeniería, nombrados por el Rector/a, a propuesta del Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.
- g) Un estudiante, nombrado por el Rector/a, a propuesta del Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.
- h) El/la asistente del Vicerrector/a de Vinculación con el Medio, quien actuará como Secretario/a de Actas, sin derecho a voz ni voto.

Tratándose de los Directores de las Direcciones indicadas en las letras b), c), d) y e), podrá integrar el Comité la persona que le subrogue o que haya sido designado especialmente para esos fines.

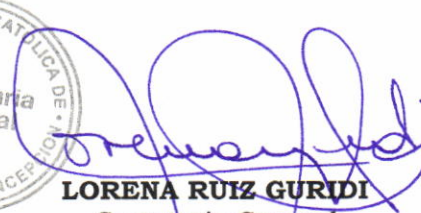
SEXTO: El Comité sesionará con un quorum mínimo del 50% de sus integrantes.

SÉPTIMO: El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes. y en sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario según determine el Vicerrector de Vinculación con el Medio. De las sesiones y acuerdos del Comité, deberá dejarse constancia en el acta de la respectiva sesión.

OCTAVO: El presente Decreto de Rectoría, regirá desde esta fecha.

NOVENO: Deja sin efecto Decreto de Rectoría N°222/2023

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 28 de diciembre de 2023
CMC/LRG/JAV/mer


LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General


DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector